



H. Consejo General Universitario

Presente

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y Normatividad de este máximo Órgano de Gobierno, ha sido turnada la propuesta de ocho Consejos de Centro Universitario y del Consejo Universitario de Educación Media Superior, en la que plantea la modificación del **Estatuto General y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios**, en virtud de la siguiente

Exposición de Motivos

1. Que en la sesión 242 del Consejo de Rectores, se acordó enviar a las Comisiones del Consejo General Universitario el documento denominado "El Plan de Desarrollo Institucional y la Descentralización" en el que se contempla una propuesta para continuar con la descentralización de procesos.
1. Que de conformidad con los dictámenes que se encuentran en Secretaría General, los Consejos de los Centros Universitarios de Arte, Arquitectura y Diseño; de Ciencias Económico Administrativas; de Ciencias de la Salud; de Ciencias Sociales y Humanidades; de los Altos; de la Costa; del Norte y del Consejo Universitario de Educación Media Superior, aprobaron las propuestas de modificación del Estatuto General, del Reglamento Interno de la Administración General y del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas, de los cuales se desprende una exposición de motivos amplia y que después de la revisión la hacen suya estas Comisiones Permanentes Conjuntas.
2. Que se tiene conocimiento que los Consejos de los Centros: de Ciencias Biológicas y Agropecuarias; Ciencias Exactas e Ingenierías; de la Costa Sur, de los Lagos y de los Valles aprobaron en el mismo sentido propuestas de modificación a los ordenamientos antes citados.
2. Que el Honorable Congreso del Estado, modificó la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en diciembre de 1993, con decreto número 15319, publicado en el periódico oficial "Del Estado de Jalisco", el 15 de enero de 1994.
3. Que entre los ejes que sustentaron la reforma a la Ley Orgánica, se encuentran los siguientes:
 - a. Planeación, descentralización y regionalización de la Universidad", y
 - b. Modernización y flexibilización académico administrativa.



4. Que con la reforma a la Ley Orgánica de la Universidad, adoptó el modelo de red, para organizar sus actividades académicas y administrativas. Actualmente la Red Universitaria está integrada por:
 - I. Centros Universitarios
 - II. Sistema de Universidad Virtual
 - III. Sistema de Educación Media Superior y
 - IV. La Administración General de la Universidad de Guadalajara
5. Que los Centros Universitarios y los Sistemas que integran la Red Universitaria, paulatinamente se han venido fortaleciendo, se ha incrementado su infraestructura, planta académica y administrativa, número de programas educativos y alumnos, así como el presupuesto que a través de concurso por bolsas federales se les ha asignado.
6. Que por otro lado, la Administración General ha crecido en número de dependencias y personal, con efectos contrarios a lo que se pretendió con la reforma universitaria, pues paulatinamente se debieron desconcentrar funciones que permitieran acercar la toma de decisiones al lugar donde se genera el servicio y así contar con una red universitaria eficaz y eficiente.
7. Que por ello, se propone que en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se desconcentren las funciones del Comité General de Compras y Adjudicaciones a la luz de los principios que sustentaron la reforma y del espíritu de la ley.
8. Que el artículo 88 de la Ley Orgánica en correlación con el numeral 197 del Estatuto General, establece entre otras las siguientes funciones del Comité General de Compras y Adjudicaciones:

Ley Orgánica

"Artículo 88. *El Comité General de Compras y Adjudicaciones,...* tendrá las siguientes atribuciones:

...

III. Resolver sobre las adquisiciones, concesiones, prestación de servicios y contratación de obra que realicen las dependencias de la Universidad de Guadalajara, las que serán adjudicaciones por medio de licitaciones públicas en los términos de la normatividad aplicable, y

IV. Elaborar programas indicativos y formular recomendaciones a los Comités de Compras y Adquisiciones que se constituyan en los Centros Universitarios y en los Sistemas de Educación Media Superior, sujetándose a lo dispuesto por el Estatuto General y los Reglamentos aplicables".



Estatuto General

"Artículo 197. Serán funciones de este Comité, además de las atribuciones prescritas por el artículo 88 de la Ley Orgánica, las siguientes:

I. Recomendar a la autoridad competente las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y servicios en toda la Universidad; y
..."

9. Que de las anteriores disposiciones se desprende que deben existir tanto el Comité General de Compras y Adjudicaciones como los comités de compras y adquisiciones de los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, lo que de entrada presume una desconcentración de funciones, bajo lineamientos uniformes en la red, y un papel supervisor y evaluador del Comité General.
10. Que el Consejo General Universitario en el Estatuto General, estableció políticas generales que deben de observarse en esta materia, al señalar en su artículo 201, textualmente lo siguiente:

"Artículo 201. Las políticas generales que deberán observarse para las compras, adquisición y contratación de servicios y construcción de obras en la Universidad de Guadalajara serán, entre otras, las siguientes:

I. Las compras, así como la contratación de los servicios deberán efectuarse mediante licitación pública y ser manejadas en el Comité General; en los casos previstos en el Manual de Compras y Adquisiciones, las compras podrán ser centralizadas;

II. Podrán existir almacenes por cada Centro Universitario, por el Sistema de Educación Media Superior y para la Administración General, los cuales deberán estar bajo resguardo de las respectivas entidades;

III. Los almacenes señalados en la fracción anterior deberán manejar las mismas normas, procedimientos, controles y métodos de valuación que establezca la Coordinación General Administrativa;

IV. DEROGADA;

V. En materia de adquisiciones serán preferidos como proveedores, en igualdad de circunstancias, a las empresas establecidas en el Estado de Jalisco; en el mismo sentido, serán preferidos los materiales, equipos, sistemas y servicios que tengan incorporada tecnología nacional; y

VI. Las compras que se realicen en el extranjero, deberán ser evaluadas y sólo podrán realizarse cuando en la localidad o en territorio nacional no se encuentren bienes que reúnan las características técnicas y el respaldo suficiente en cuanto al servicio, refacciones, precio y calidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2008/197

11. Que es contradictoria la fracción I de este dispositivo, pues por un lado señala que debe ser las compras o contrataciones de servicios manejadas por el Comité General y por otro lado, establece que sólo en los casos previstos en el Manual de Compras y Adquisiciones. Este H. Consejo aclaró dicha contradicción al establecer en el artículo 203 del Estatuto General lo siguiente:

"Artículo 203. En cada Centro Universitario y en el Sistema de Educación Media Superior deberán constituirse los respectivos Comités de Compras y Adquisiciones. En los términos del artículo 88 de la Ley Orgánica y demás normatividad aplicable, los Comités de Compras y Adquisiciones serán las entidades encargadas de regular los procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios, en sus ámbitos específicos de funcionamiento".

12. El H. Consejo General Universitario, definió ámbitos de competencia entre el Comité General y los demás Comités de la Red Universitaria en razón a montos, tal y como se desprende de las siguientes disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara:

"Artículo 5. El Comité General de Compras y Adjudicaciones tendrá las siguientes atribuciones:

...

III. Resolver sobre las adquisiciones y contratación de servicios que requieran las dependencias de la Administración General, en su ámbito de competencia, que sean superiores a 200 veces el salario mínimo mensual;

IV. Resolver sobre las adquisiciones y contratación de servicios que requieran los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, cuando el monto sea superior a 1,000 veces el salario mínimo mensual;

..."

"Artículo 43. Los Comités de Compras y Adquisiciones de los centros universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y del Corporativo de Empresas Universitarias, tendrán las siguientes funciones:

I. Resolver las adquisiciones y contratación de servicios, de conformidad con el procedimiento que corresponda de los establecidos en el artículo 16 del presente ordenamiento cuando el monto sea mayor de 50 y no exceda de 1,000 veces el salario mínimo mensual; y

II. Verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones requeridas y sean suministrados a la dependencia respectiva."



13. Es importante tomar en cuenta que los Comités de Compras y Adquisiciones de los Centros Universitarios y sistemas, al igual que el Comité General, de conformidad con la normatividad universitaria, están integrados con representantes del sector público, empresarial, social y universitario, que fortalecen la transparencia en los procesos en este ámbito, además de que las dependencias que integran la Red Universitaria, por disposición de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, suben la información fundamental al portal de transparencia de esta Casa de Estudios.
14. Tomando en consideración lo anterior, la necesidad de simplificar los procesos administrativos y acercar la toma de decisiones a los lugares donde se genere el servicio, se propone ser congruente con los principios que sustentaron la red universitaria, que se encuentran inmersos en la Ley Orgánica y **modificar el Estatuto General y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en la fracción VII del artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 último párrafo y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 6 fracción I, II, y XI, 27, 31 fracción I, 32, 35 fracciones I, II y III y 88 de la Ley Orgánica; artículos 77, 78, 79, 84 fracciones II y IV, 86, 88 fracciones II y III, 129, 171 fracción IV, 196, 198, 201 y 203 del Estatuto General, las fracciones IV, VIII, IX y X del artículo 5, fracciones III y IV del artículo 16 y los artículos 17, 19, 23, 24bis, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 43, 44, 45, 46, 47 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, tiene a bien proponer los siguientes:

Resolutivos

Primero. Se modifica la fracción IV del artículo 129, fracción IV del artículo 171, artículo 196, fracción I del artículo 201, último párrafo del artículo 203 del Estatuto General, para quedar como sigue:

Artículo 129. *Quedarán adscritas a la Secretaría Administrativa del Centro Universitario las siguientes entidades:*

I. a la III. ...

IV. Coordinación de Servicios Generales: se encarga de la adquisición de recursos materiales; almacenamiento, mantenimiento y conservación de los bienes; planeación; formulación de proyectos, supervisión y control de obras; control patrimonial e intendencia; proponer a la autoridad respectiva la normatividad técnica en materia de construcciones y de equipamiento; y coadyuvar en la gestión de recursos materiales y financieros para la creación de la infraestructura necesaria, y

V. ...



Artículo 171. ...

I. a la III. ...

IV. Coordinación de Servicios Generales: se encarga de la adquisición de recursos materiales; almacenamiento, mantenimiento y conservación de los bienes; planeación; formulación de proyectos, supervisión y control de obras; control patrimonial e intendencia; proponer a la autoridad respectiva la normatividad técnica en materia de construcciones y de equipamiento; y coadyuvar en la gestión de recursos materiales y financieros para la creación de la infraestructura necesaria, y

V. a la VI. ...

Artículo 196. El Comité General de Compras y Adjudicaciones es la entidad encargada de la adquisición de bienes, adjudicaciones de obras y servicios con ellas relacionados, arrendamientos y contratación de servicios de la Administración General.

Artículo 201. Las políticas generales que deberán observarse para las compras, adquisición y contratación de servicios y construcción de obras en la Universidad de Guadalajara serán, entre otras, las siguientes:

I. Las compras, la contratación de los servicios, así como las obras y los servicios relacionados con las mismas deberán efectuarse de conformidad con los procedimientos establecidos el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como el Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas;

II. a la VI. ...

Artículo 203. ...

Los Comités de Compras y Adquisiciones serán las entidades encargadas de resolver las adquisiciones de bienes, arrendamientos, adjudicación de obra y contratación de servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.

Segundo. Se derogan las fracciones IV, VIII, IX y X del artículo 5 y el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.



Tercero. Se modifican las fracciones III y IV del artículo 16, el artículo 17, el primer párrafo del artículo 19, último párrafo del artículo 23, las fracciones II, IV y V del artículo 24bis, las fracciones I y II del artículo 27, la fracción I del artículo 31, la fracción IV del artículo 33, el artículo 34, el artículo 35, el artículo 37, el primer párrafo del artículo 38, el nombre del capítulo VIII, el primer párrafo y las fracciones II, IV y V del artículo 40, el artículo 43, el artículo 44, el primero y el último párrafos del artículo 45, el artículo 46, el artículo 47, y el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. a la II. ...

III. *Por invitación, cuando el importe del contrato sea mayor a **100** veces el salario mínimo mensual y menor o igual a 200 veces el salario mínimo mensual, y*

IV. *Por adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a **100** veces el salario mínimo mensual.*

...

...

Artículo 17. *La Coordinación General Administrativa resolverá sobre las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que requieran las dependencias de la Administración General cuando el monto sea superior a **100** e inferior a 200 veces el salario mínimo mensual.*

Artículo 19. *El Comité General de Compras y Adjudicaciones y los **Comités de Compras y Adquisiciones de la Red Universitaria**, podrán publicar la convocatoria, en algún medio electrónico o impreso de amplia cobertura.*

...

Artículo 23. ...

En el caso del Sistema de Educación Media Superior, la adjudicación directa hasta 50 salarios mínimos serán resueltas por el titular de la dependencia adscritas al sistema y mayores de 50 y menores de 100 serán resueltas por la Secretaría Administrativa.

Artículo 24 bis. ...

I. ...

II. *En este acto podrá participar el titular de la Contraloría General, **del centro universitario, de los sistemas** o la persona que este designe, así como los miembros del Comité **respectivo**.*

III.



*IV. El área respectiva procederá a realizar el análisis de las propuestas aceptadas, elaborando un dictamen que será presentado ante **los comités de la red universitaria, según corresponda**, para su aprobación quien emitirá un acta de fallo que será firmada por el Presidente y el Secretario Ejecutivo del comité **respectivo**.*

*V. El fallo emitido por el **comité** será comunicado en junta pública, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva, que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.*

Artículo 27. ...

*I. Cuando se trate de casos de urgencia, motivados por incidentes o acontecimientos inesperados por caso fortuito o fuerza mayor, **el titular de la dependencia** determinará la adjudicación, a través de la Coordinación General Administrativa, **de la Secretaría Administrativa respectiva o figuras equivalentes en la Red Universitaria;***

*II. Cuando se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o jurídicas que ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables en precio y calidad **y autorizados por la Contraloría General y en su caso, por las contralorías de la Red Universitaria;***

III. a la IV. ...

...

Artículo 31. ...

*I. Comunicar de inmediato a la Coordinación General Administrativa o a la Secretaría Administrativa del Centro Universitario **o de los Sistemas**, según corresponda, las irregularidades que adviertan en relación con las adquisiciones, y*

II. ...

Artículo 33. ...

I. a la III. ...

*IV. Cuando sea muy onerosa su **compra** y sea más costeable su arrendamiento.*

Artículo 34. Los Rectores de los Centros y los Titulares de los Sistemas autorizarán el arrendamiento de conformidad con su presupuesto y los lineamientos establecidos en el artículo 33 de este ordenamiento.



Artículo 35. Al vencimiento de los contratos la Coordinación General Administrativa o los titulares de los centros universitarios o sistemas, en su ámbito de competencia, podrán convenir, de acuerdo con las condiciones del mercado, los incrementos para la renovación de los mismos.

Artículo 37. Cuando exista necesidad de adquirir algún bien inmueble las dependencias e instancias universitarias fundamentando su petición la presentarán al Rector General, quien la pondrá a consideración de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

Artículo 38. La Comisión de Hacienda, para determinar la procedencia de la compra, revisará el inventario general de los bienes inmuebles propiedad de la Universidad de Guadalajara para determinar la existencia de inmuebles disponibles o en su caso, la necesidad de adquirir otros siempre que se justifique.

...

Capítulo VIII

De los Comités de los Centros Universitarios, de los Sistemas y del Corporativo de Empresas Universitarias

Artículo 40. Los Comités de Compras y Adquisiciones de los Centros Universitarios y de los Sistemas, deberán integrarse de la siguiente manera:

I. ...

II. El Presidente del Consejo Social del Centro Universitario o del Sistema;

III. ...

IV. El Secretario o Director Administrativo del Centro Universitario o de los Sistemas, según corresponda, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité, y

V. El Secretario o Director Académico del Centro Universitario o de los Sistemas, según corresponda.

...

Artículo 43. Los Comités de Compras y Adquisiciones, tendrán las siguientes funciones:

I. Resolver las adquisiciones y contratación de servicios, cuando el monto sea mayor de 100 veces el salario mínimo mensual;

II. Verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones requeridas y sean suministrados a la dependencia respectiva;

III. Proponer modificaciones o adiciones al presente ordenamiento;

IV. Resolver sobre los criterios y procedimientos que se deben establecer tratándose de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que no se encuentren regulados en el presente ordenamiento, y



V. Emitir su resolución sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertada por los proveedores, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su competencia, para la adquisición de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios.

Artículo 44. *El Secretario Ejecutivo del Comité respectivo resguardará, los expedientes y asentará la información en un banco de datos clasificado por giros comerciales para efectos operativos y los pondrá a disposición de las autoridades universitarias.*

Artículo 45. *El Comité General de Compras y Adjudicaciones y los comités de compras y adquisiciones de las dependencias de la Red Universitaria determinarán discrecionalmente el tiempo durante el cual un proveedor no podrá participar en los procedimientos previstos en este ordenamiento, cuando se encuentren en alguna de las siguientes hipótesis:*

I. a la III. ...

El Comité respectivo notificará al proveedor indicándole el supuesto que se le imputa, se le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que subsane o pruebe su improcedencia y resolverá lo pertinente, para lo cual deberá tomar en cuenta los elementos que aporte el proveedor, procediendo a notificar su resolución.

Artículo 46. *La Coordinación General Administrativa, las Secretarías Administrativas de los Centros Universitarios y de los Sistemas, así como la figura equivalente en el Corporativo de Empresas, deberán conservar la documentación que justifique o compruebe la realización de las operaciones reguladas por este Reglamento, por un período mínimo de diez años.*

Artículo 47. *Corresponde a la Coordinación General Administrativa, las Secretarías Administrativas de los Centros Universitarios y de los Sistemas, así como la figura equivalente en el Corporativo de Empresas, el trámite y control de los contratos de arrendamiento y contratación de servicios que celebre la Universidad de Guadalajara.*

Artículo 49. *Las dependencias universitarias que vean afectados los intereses de la Institución, por violaciones o incumplimientos a los términos de los contratos celebrados, presentarán ante la Coordinación General Administrativa, la Secretaría Administrativa que corresponda o su equivalente, escrito de queja debidamente documentado sobre las irregularidades en que incurrió el proveedor.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. II/2008/197

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo estipulado en este dictamen.

Quinto. Este dictamen entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario y será publicado en la Gaceta Universitaria o por otro cualquier otro medio.

Sexto. La Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, definirá la distribución de los recursos humanos, materiales, financieros y de infraestructura, con los que actualmente cuenta la Coordinación de Obras y Proyectos, tomando en consideración la desconcentración de las funciones de esta dependencia.

La Secretaría General coordinará la estrategia que permita:

De conformidad con el Contrato Colectivo de los Trabajadores Administrativos realizar el cambio de adscripción de los trabajadores de la Coordinación de Obras y Proyectos, tomando en consideración la desconcentración de sus funciones.

Así como de aquellos que prestan servicios profesionales, tomando en consideración la naturaleza de su contrato y el servicio que presta.

Séptimo. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 25 de Agosto de 2008

Las Comisiones conjuntas de Hacienda y Normatividad

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado

Lic. María Esther Avelar Álvarez

Mtra. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. Arturo Zamora Jiménez

Lic. Patricia Elena Retamoza Vega

Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla

C. Cesar Antonio Barba Delgadillo

C. Juan Pablo Michel Corona